RESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos
Fecha de Ingreso: - 8 JUL 2022
Libro 2 Folio 9 Casilla 72

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 172-2022

EJERCICIO FISCAL 2022

Guatemala, - 8 JUL 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 17-2022 modificado por el Decreto número 33-2022 Reformas a la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, aprobó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q220,000,000)**, para el apoyo social temporal referido, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la distribución analítica de la ampliación mencionada.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Energía y Minas, solicitó incorporar dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, los recursos provenientes del Decreto número 33-2022 Reformas a la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, por la cantidad de **SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000)**, con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, derivado que el monto de Q150,000,000 fue incorporado a ese Ministerio a través del Decreto número 17-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, para el destino indicado en el citado Decreto; por lo que ambas gestiones suman un total de Q220,000,000.

CONSIDERANDO

Que es procedente autorizar la distribución analítica de la Ampliación Presupuestaria aprobada por el Decreto número 33-2022 del Congreso de la República de Guatemala, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 209 de fecha 01 JUL 2022, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número 173-2022 de fecha 05 JUL. 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

ECS/rmm

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades superiores del Ministerio de Energía y Minas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica de la Ampliación Presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establecen el Decreto número 17-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, reformado por el Decreto número 33-2022.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000)**, contenida en el Comprobante de modificación presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
		TOTAL:	**70,000,000**
8	23.1.10	Disminución de caja y bancos	70,000,000

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000)**, contenida en el Comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
	TOTAL:		**70,000,000**
18	Ministerio de Energía y Minas	12	70,000,000

Fuente de Financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

ECS/rmm

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	**70,000,000**
Ministerio de Energía y Minas	70,000,000
Funcionamiento	70,000,000

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes que aprueban la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ECS/rmm

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE FINANZAS
PÚBLICAS
Dirección Técnica del Presupuesto

DICTAMEN NÚMERO 209 FECHA: 01 JUL 2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS SOLICITA AMPLIAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR EL MONTO DE SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000), CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 33-2022 QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 17-2022 AMBOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.----------

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en la Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Energía y Minas	Oficio OFI-PPTO-UDAF-285-2022	21/06/2022	2022-49081	28/06/2022

****

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 33-2022 Reformas a la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, en sus artículos 1, 2 y 3 modifican los artículos 2, 4 y 5 del Decreto número 17-2022, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano.

2. A través del Decreto número 33-2022 Reformas a la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, el cual modifica al Decreto número 17-2022, ambos del Congreso de la República de Guatemala, se aprobó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de Q220,000,000 para el apoyo social temporal referido, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos a favor del Ministerio de Energía y Minas tal como lo establece el citado Decreto.

3. El Ministerio de Energía y Minas mediante Oficio número OFI-PPTO-UDAF-285-2022 de fecha 21 de junio de 2022, solicitó ampliar su Presupuesto de Egresos vigente por un monto de Q70,000,000, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Decreto número 33-2022 antes citado.

ANÁLISIS:

De acuerdo al análisis efectuado a la solicitud de mérito, se establece lo siguiente:

1. Por medio del Artículo 2 del Decreto número 33-2022 se reforma el Artículo 4 del Decreto número 17-2022, ambos del Congreso de la República de Guatemala, donde se amplía el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de doscientos veinte millones de quetzales (Q220,000,000).

   Cabe indicar que la ampliación de ingresos por doscientos veinte millones de quetzales (Q220,000,000) está conformada por ciento cincuenta millones de quetzales (Q150,000,000)

DIRECCION ECS/mm

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000
EXT: 11726
www.minfin.gob.gt Síguenos en: como @minfinGT

aprobados por el Decreto número 17-2022 y setenta millones de quetzales (Q70,000,000), que se adicionan con la reforma, en el Decreto número 33-2022.

En función de lo anterior, y con relación a la ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado, se incorpora el monto de Q70,000,000, que corresponde al rubro 23.1.10 Disminución de caja y bancos.

2. Asimismo, en el Artículo 3 del Decreto número 33-2022 se reforma el Artículo 5 del Decreto número 17-2022, relacionado con la ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

   Al respecto, dicha reforma establece que la ampliación de egresos por doscientos veinte millones de quetzales (Q220,000,000), será financiada con recursos provenientes de la disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para garantizar el financiamiento del apoyo social temporal a los consumidores de Gas Propano aprobado en el Decreto antes citado. Cabe indicar, que la ampliación de egresos por doscientos veinte millones de quetzales, está conformada por ciento cincuenta millones de quetzales (Q150,000,000), aprobados por el Decreto número 17-2022 y setenta millones de quetzales (Q70,000,000), que se adicionan con la reforma establecida en el Decreto número 33-2022.

   Por lo anterior, en la presente ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado, se programa la cantidad de Q70,000,000, con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, a favor del Ministerio de Energía y Minas, para otorgar el apoyo social temporal a los consumidores de gas propano.

3. El Ministerio de Energía y Minas adjuntó el Comprobante de Modificación Física forma CO2F número 9 y la Resolución número MEM-RESOL-1076-2022 ambos de fecha 21 de junio de 2022, a través de la cual autorizó el movimiento de las metas en la Dirección General de Hidrocarburos.

4. Las autoridades del Ministerio de Energía y Minas como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:

   a. La ampliación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.

   b. La utilización correcta de los recursos acreditados, conforme a las disposiciones técnicas legales y demás que correspondan, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y lo indicado en el Artículo 3 del Decreto número 33-2022 Reformas a la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano.

   c. Aprobar el Comprobante de Modificación Física forma CO2F número 9 en función de la Resolución número MEM-RESOL-1076-2022 ambos de fecha 21 de junio de 2022 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 293-2021 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

   d. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.

   e. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.

   f. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.

g. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.

h. Aprobar el Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital número 25, conforme lo estipulado en la Resolución número MEM-RESOL-1075-2022 de fecha 21 de junio de 2022 y lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 293-2021 antes mencionado.

i. Solicitar previo a la emisión del Comprobante Único de Registro, la reprogramación de la cuota de compromiso y devengado, y pago de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular 01-2022 de fecha 03 de enero de 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Oficio Circular Número 01-2022/MINFIN del 30 de mayo de 2022, de la Presidencia de la República, que contiene las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022.

5. Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica propuesta y la utilización correcta de los recursos asignados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Artículo 19 del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, las Autoridades de dicha Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

6. En cuanto al procedimiento de registro de la distribución analítica de la presente ampliación presupuestaria, cabe indicar que el Ministerio de Energía y Minas, efectuó las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los Comprobantes respectivos y posteriormente, cuando el Acuerdo Gubernativo cuente con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de los mismos en el referido sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

7. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con base a lo que establece el Artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y lo que preceptúan los artículos 4 y 5 del Decreto número 17-2022 reformado por el Decreto número 33-2022 Reformas a la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, ambos del Congreso de la República de Guatemala, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que puede autorizarse como una previsión presupuestaria la Distribución Analítica de la

Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 en la cantidad de **SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000)**, con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro a favor del Ministerio de Energía y Minas, la cual se enmarca en las disposiciones legales citadas, por lo que, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme a los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda bajo responsabilidad de las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, como autorizadores de egresos, la propuesta de distribución analítica de la ampliación presupuestaria y la utilización correcta del crédito programado, para el destino establecido en el Decreto mencionado, debiendo observar lo indicado en el numeral 4 del apartado del Análisis del presente Dictamen. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de acuerdo a las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

Lic. Rigoberto Monroy
Especialista Presupuestario

Lic. Juan Carlos Ortiz Jérez
SUBDIRECTOR

Licda. Evelyn Cardona Solares.
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos

Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

ECS/rmm

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 33-2022 en sus artículos 1, 2 y 3 reforma los artículos 2, 4 y 5 del Decreto número 17-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano.

A través del Decreto número 33-2022 Reformas a la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, el cual modificó al Decreto número 17-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, se aprobó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de Q220,000,000 para el apoyo social temporal referido, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la distribución analítica de la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos a favor del Ministerio de Energía y Minas tal como lo establece el citado Decreto.

Cabe indicar que la ampliación de ingresos por doscientos veinte millones de quetzales (Q220,000,000) están conformados por ciento cincuenta millones de quetzales (Q150,000,000) aprobados por el Decreto número 17-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, y setenta millones de quetzales (Q70,000,000), que se adicionan con las Reformas a la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano.

En función de lo anterior, el Ministerio de Energía y Minas, solicitó incorporar dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, los recursos provenientes del Decreto número 33-2022 Reformas a la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, por la cantidad de **SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000)**, con la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para el destino indicado en el citado Decreto.

De acuerdo a lo expuesto y tomando en cuenta la propuesta de la distribución analítica solicitada por dicho Ministerio, se justifica dar trámite a la ampliación presupuestaria autorizada en dichos Decretos.

ECS/rmm

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 05 JUL 2022

Resolución número: 173-2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS SOLICITA AMPLIAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR EL MONTO DE SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000), CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 33-2022 QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 17-2022 AMBOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.----------

CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 17-2022 reformado por el Decreto número 33-2022 Reformas a la Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, aprobó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q220,000,000)**, para el apoyo social temporal referido, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la distribución analítica de la ampliación mencionada; **CONSIDERANDO:** Que la ampliación de ingresos por doscientos veinte millones de quetzales (Q220,000,000) están conformados por ciento cincuenta millones de quetzales (Q150,000,000) aprobados por el Decreto número 17-2022 y setenta millones de quetzales (Q70,000,000), que se adicionan con la reforma establecida en el Decreto número 33-2022; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio número OFI-PPTO-UDAF-285-2022 de fecha 21 de junio de 2022, solicita que sea autorizada la ampliación presupuestaria por el monto de Q70,000,000, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 33-2022 referido; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 209 de fecha 01 JUL 2022, en el que opina que la Distribución Analítica de la ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, a favor del Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad de **SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto número 17-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, reformado por el Decreto número 33-2022, por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituye la autorización para ejecutar la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las autoridades del Ministerio de

Energía y Minas, son autorizadores de egresos, en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que son responsables de la distribución analítica propuesta y la utilización correcta del crédito programado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Artículo 27, literales a) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y los artículos 4 y 5 del Decreto número 17-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano reformado por el Decreto número 33-2022, ambos del Congreso de la República de Guatemala;

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice como una previsión presupuestaria, la Distribución Analítica de la ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobada por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto número 17-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano reformado por el Decreto número 33-2022, por la cantidad de **SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000)**, en la partida respectiva del presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, financiada con recursos de la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro. **II)** Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la distribución analítica de la ampliación presupuestaria referida. **III)** Que al tenor de lo que establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización del gasto, y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la distribución analítica propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo, destinado a incorporar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Energía y Minas, los recursos provenientes del Decreto número 17-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, reformado por el Decreto número 33-2022; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la asignación programada que se afecta en la presente ampliación presupuestaria. **IV)** Las Autoridades del Ministerio de Energía y Minas deberán observar lo indicado en el numeral 4 del análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE FINANZAS
PÚBLICAS

que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República,** para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta. **VII) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, al Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo debidamente refrendado, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 por la cantidad de **SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000),** siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso.( ) folios.----------

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
1113 - 0007 - 000 - 00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

FECHA DE IMPUTACION		
29	6	2,022
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
01-02	ACUERDO GUBERNATIVO	172-2022	8	7	2,022
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
8

CLASE DE MODIFICACION:	AMPLI

MODIFICA	EGRESOS		INGRESOS	X

CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - ORIGEN	
12	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO

CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - DESTINO	
12	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT	RECURSO	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO
1113-0007	23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	70,000,000.00	70,000,000.00
		TOTAL ==>	70,000,000.00	70,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072160/6- Ampliación al Presupuesto de Ingresos del Estado con base en lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Número 17-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano y su reforma aprobada en el Decreto Número 33-2022.

DISPONGASE LA EMISIÓN Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

APROBADO **FIRMA ELECTRONICA:**

APROBACION:

FECHA DE APROBACION		
11.00	7.00	2,022.00
DIA	MES	AÑO

Lic. Rigoberto Monroy Marroquin
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto

FIRMA

Licda. Evelyn Balbina Cardona Solares
Jefe del Prog. de Programación Presupuestario de Servicios Económicos
Dirección Técnica del Presupuesto

FIRMA

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

FECHA DE IMPUTACION		
21	6	2,022
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	172-2022	8	7	2,022
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
18

CLASE DE MODIFICACION:	AMP

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	TOTAL ==>		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130014-11-00-000-004-000-437-0101-12-0000-0000	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	70,000,000.00	70,000,000.00
	TOTAL ==>	70,000,000.00	70,000,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO A ENTES RECEPTORES DE TRANSFERENCIAS PARA OTORGAR EL APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE GAS PROPANO, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 33-2022 "REFORMAS A LA LEY DE APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE GAS PROPANO, DECRETO NÚMERO 17-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	7	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

FECHA DE IMPUTACION		
21	6	2,022
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	172-2022	8	7	2,022
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
18

CLASE DE MODIFICACION:	AMP

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO	0.00		70,000,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		70,000,000.00	
0000		0.00		70,000,000.00
TOTAL		**0.00**		**70,000,000.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	70,000,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	70,000,000.00
TOTAL:		**0.00**	**70,000,000.00**

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO A ENTES RECEPTORES DE TRANSFERENCIAS PARA OTORGAR EL APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE GAS PROPANO, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 33-2022 "REFORMAS A LA LEY DE APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE GAS PROPANO, DECRETO NÚMERO 17-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	7	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

FECHA DE IMPUTACION		
21	6	2,022
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO GUBERNATIVO	172-2022	8	7	2,022
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
18

CLASE DE MODIFICACION:	AMP

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		0.00	70,000,000.00
	50300	Combustibles y Energía	0.00	70,000,000.00
		50302 Petróleo y gas natural	0.00	70,000,000.00
TOTAL:			0.00	70,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - FOMENTO Y CONTROL EN LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIA	0.00	70,000,000.00
TOTAL:	0.00	70,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO A ENTES RECEPTORES DE TRANSFERENCIAS PARA OTORGAR EL APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE GAS PROPANO, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 33-2022 "REFORMAS A LA LEY DE APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE GAS PROPANO, DECRETO NÚMERO 17-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	7	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

FECHA DE IMPUTACION		
21	6	2,022
DIA	MES	AÑO

	TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	172-2022	8	7	2,022	18
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X ·	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR / FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO A ENTES RECEPTORES DE TRANSFERENCIAS PARA OTORGAR EL APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE GAS PROPANO, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 33-2022 "REFORMAS A LA LEY DE APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE GAS PROPANO, DECRETO NÚMERO 17-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	7	2,022
DIA	MES	AÑO

Lic. Rigoberto Monroy Marroquin
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto
FIRMA

Licda. Evelyn Balbina Cardona Solares
Jefe del Depto. de Programación Presupuestaria de Servicios Económicos
FIRMA
Dirección Técnica del Presupuesto